



A

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**Dosquebradas – Risaralda**  
"Coadministramos por el bien de nuestra ciudad"



**RESOLUCIÓN N° 006.**  
**(Febrero 08 del 2017)**

**“POR LA CUAL SE REAJUSTA Y SE RECONOCEN EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 73 de la ley 136 de 1994 y el reglamento interno del Concejo Municipal de Dosquebradas,

**CONSIDERANDO**

- A- Que el señor. HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA, presento reclamación en la liquidación de las prestaciones sociales en lo que tiene que ver con la liquidación de la prima de navidad.
- B- Que el señor HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA expresa que dicha liquidación fue efectuada en cumplimiento del Decreto Ley 1045 de 1978 por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector Nacional, y entidades descentralizadas.
- C- Que el decreto 1045 de 1978 en el artículo 32 estipula que el empleado público tendrá derecho a la prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado
- D- Que el decreto 1101 del 2015 en su artículo 17 que modificó el artículo 32 del decreto 1045 de 1978 y definió que el empleado público tendrá derecho a la prima de navidad en proporción al tiempo laborado que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.
- E- Que el valor pagado de la prima de navidad de acuerdo con el decreto 1045 de 1978 fue la suma de Un millón ochocientos cincuenta y seis mil setecientos pesos m/cte. (\$ 1'856.700), valor que corresponde a 120 días laborados, esto es mes completo liquidado.
- F- Que el valor real a pagar por concepto de prima de navidad de acuerdo con el decreto 1101 del 2015 es la suma de Dos millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$ 2'552.962), valor que corresponde a 165 días laborados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad



- G- Que en vista de lo anterior el señor HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA solicita se le reconozca y se autorice el pago por la suma dejada de percibir en la liquidación efectuada en la prima de navidad, según resolución 183 del 13 de Diciembre del 2016, por la suma de Seiscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$ 696.262), correspondiente a 45 días dejados de liquidar en la prima de Navidad.
- H- Que es deber de la corporacion aplicar las normas vigentes en materia de liquidación de prestaciones sociales para los empleados públicos.

En virtud de lo anterior.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acatar lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1101 del 2015, que reglamentó la forma como se debe liquidar la prima de Navidad para los empleados públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y autorizar el pago de los dineros dejados de percibir por el señor HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA que no se liquidaron en la Resolución 183 del 13 de Diciembre del 2016, y a los que tiene derecho según el decreto 1101 del 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas pagar al Doctor HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.507.105 de Dosquebradas, la suma de Seiscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$ 696.262), correspondiente a la liquidación de 45 días del pago proporcional a la prima de Navidad y justificado en el decreto 1101 del 2015, con cargo al rubro 11.21101.1101.61.600.F0101010401 correspondiente a la Prima de Navidad.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede sólo el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese un original de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
Dosquebradas – Risaralda  
"Coadministramos por el bien de nuestra ciudad"



Dado en Dosquebradas a los Ocho (08) días del mes de Febrero del 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA.**  
Presidente



**CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERR**  
Primer vicepresidente



**WILSON ZAPATA CARVAJAL**  
Segundo vicepresidente.



**JAIDOR VILLA HERNANDEZ**  
Vo Bo Asesor jurídico Concejo Municipal

*Recibido*

*10/17*  
**Martín Elías Allan Marín**  
Director Financiero